

do en Envigado, el 5 de Marzo de 1912  
El Presidente,

J. E. Ariza

El Secretario  
César S. Mesa



, Marzo 7 de 1912

Publiquese y ejecutese

Francisco Restrepo

Antonio Mejía

### Acuerdo N.º 8.º

(de 12 de Marzo de 1912)

por el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Envigado, en uno de sus facultades legales, acuerda:

Artículo 1.º Apruébese en todas sus partes el contrato N.º 8.º que a continuación se copia, por ser este mas conveniente para los intereses del Municipio que el contrato primitivo que por él se rescinde y sustituye; dice así:

Contrato N.º 8.º - Los suscritos, a saber: Javier Díez, Personero

Municipal de Envigado, autorizado por el H. Concejo Municipal, Juan una parte y Pedro P. González en su propio nombre, por la otra, declaran:

- 1.<sup>o</sup> "Que por contrato N.º 45, de 30 de Octubre de 1911, aprobado por el H. Concejo Municipal, don Pedro Pablo González le cedió gratuitamente al Municipio de Envigado varias fafas de terreno de su propiedad para la continuación de las calles denominadas "Pedro Uribe" y "Alejandro Velaz", con varias condiciones que debía llenar el Distrito, tales como la de cercar de tapias las expresadas fafas en todo el lindero del predio con el cemento, empedrar y empiedrar las mismas, mantenerlas en perfecto estado de limpieza etc., siendo obligado el Distrito caso de no cumplir lo estipulado, a devolver las fafas y pagarle por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de diez mil pesos p.m. (\$10.000);"
- 2.<sup>o</sup> "Que habiéndose propuesto al cedente González, el Concejo novación del referido contrato, a quien lo aceptó y de común acuerdo con el Sr. Personero Municipal, resolvieron:"

(a) González A. vende al Distrito de En-  
 bogado dos fajas de terreno necesar-  
 rias para la continuación de las ca-  
 lles "Pedro Heibé" y "Melancho Vélez" y a  
 lindas dadas así: la 1.<sup>a</sup> por el Norte,  
 con otra faja que la Señora Susana  
 Arango le vendió al Municipio, por  
 el Oriente, con propiedad del vende-  
 dor; por el Sur, con la calle de "Rosellón";  
 y por el Oeste, con predio del vendedor  
 y del Sr. Victor A. Calle, cuya exten-  
 sión es de cuadrada y media poco  
 más o menos, por ochete metros y cua-  
 renta y cinco centímetros de ancho, y  
 la 2.<sup>a</sup> de una superficie de cinco varas  
 en cuadradas (25. de largo por 5 de ancho)  
 alindada así: Por el Norte, con so-  
 lar que el Sr. Victor A. Calle cedió al  
 Municipio; por el Oriente, con la faja  
 de Arango cada antes; por el Sur, con  
 propiedad del vendedor; y por  
 el Oeste con la calle de "Melancho  
 Vélez", a la cual sirve de continua-  
 ción. El precio de la venta es el de  
 veinticinco mil pesos P. N. (\$25.000)  
 con tres meses de plazo sin interés,  
 y otros tres meses más con el interés de  
 uno y medio por ciento mensual  
 (1.5%), quedando de propiedad de  
 González los cerros construidos por  
 el Distrito en las fajas a que se re-  
 fería el contrato primitivo.

(b) González se obliga a mantener cer-  
 cada su finca a linder con las calles

en cuestión, quedando a su elección la naturaleza de los cerros, garantía que no subsistirá para los futuros dueños de esos predios, pues a estos si podrá la autoridad obligarlos a cercar en la forma que obligue a los demás propietarios subsecuentes."

3.º "Dize en su carácter de Perceps, acepta para el Distrito la venta que se hace a González, y se obliga a hacer que a éste se le pague dentro del plazo estipulado la cantidad de veinticinco mil pesos p.m. (\$25,000) valor del negocio, con sus intereses, de acuerdo al caso, previa las meritas de cobro que con las formalidades legales, presente el acreedor, y responde que a éste se le respetarán las condiciones estipuladas sobre cerros."

"Este contrato será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, obtenida la cual será elevado a escritura pública."

"Para constancia se firma con testigos en Uruyú, a siete de Marzo de mil novecientos doce, advirtiendo que por

el presente declaramos rescindido, y sin ningun valor el contrato N° 45 de 30 de Octubre de 1911 a que se alude en el punto 1.º se advierte que el plazo mencionado, finciple hoy) siete de febrero de 1913. Javier Diaz - Pedro Pablo Gonzalez - Jgº - J. Esteban Vasquez - Jgº - Jesus Maria Restrepo de

Artículo 2º. Por el presente Acuerdo queda derogado en todas sus partes el marcado con el N° 68 de 31 de Octubre de 1911, por el cual se habia aprobado el Contrato N° 45 de 30 de los mismos mes y año, quedando este, por lo mismo, sin ningun valor, como expresamente lo ha declarado las partes contratantes con aprobacion del Consejo

Artículo 3º. Este Acuerdo regira desde su sancion.

Comuniquese  
Dado en Obwigado, a 12 de febrero de 1913, despues de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias

El Presidente,

J. E. Ariza

Jesus G. Mesa

